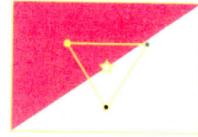




Alcaldía de  
San Miguelito

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Alcaldía de San Miguelito



### DECRETO ALCALDICIO No. DAL-004-25

"Por medio de la cual se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y se decreta la suspensión de las actividades bailables y el cierre de los establecimientos dedicados a la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de San Miguelito, en conmemoración de la Semana Santa."

#### LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

##### CONSIDERANDO:

Que, con motivo de conmemorarse la celebración de la Semana Mayor, debemos establecer medidas especiales a la población del distrito de San Miguelito que permitan respetar los principios y creencias religiosas.

Que el artículo 35 de la Constitución de la República de Panamá establece que es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público y reconoce a la religión católica como la de la mayoría de los panameños.

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal.

Que debemos aprovechar para hacer un alto en el camino y meditar sobre nuestra conducta, por lo que la señora Alcaldesa consciente de esta realidad y del anhelo de la comunidad de recordar esta fecha con el respeto y sentimiento que se merece, ha decidido tomar medidas preventivas que garanticen esos objetivos.

##### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de todos los locales comerciales que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas en bodegas, cantinas, parrilladas, distribuidoras de licor, supermercados y todo negocio donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas desde las 12:01 a.m. del viernes 18 de abril de 2025 hasta las 12:01 a.m. del sábado 19 de abril de 2025.

**PARÁGRAFO:** Los establecimientos comerciales, cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL no sea la venta o expendio de bebidas alcohólicas, podrán seguir operando, pero **con la prohibición de la venta, expendio o distribución gratuita de bebidas alcohólicas** en el

horario antes señalado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena el cierre de cantinas, bares y demás lugares que se dediquen al expendio de bebidas alcohólicas desde el viernes 18 de abril a las 12:01 a.m. hasta el sábado 19 de abril de 2025, a las 12:01 a.m. en todo el distrito de San Miguelito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se prohíbe el uso de cajas de música, toque de orquesta y otros medios de difusión de música alegre, desde las 12:01 a.m. del viernes 18 de abril del 2025 hasta las 12:01 del sábado 19 de abril de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a las Unidades de la Policía Nacional, a los Inspectores Municipales, Funcionario de Cumplimiento, Jueces Comunitarios de Paz Diurno en turno y Nocturno del distrito de San Miguelito, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las contravenciones a las disposiciones de este decreto, serán sancionadas por la Autoridad competente (Casa de Justicia Comunitaria de Paz Diurna en turno y Nocturna), con multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 250.00) A MIL BALBOAS (B/. 1,000.00)** a todas las personas o comercios que sean sorprendidos violando el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su expedición.

Dado en el Distrito de San Miguelito a los treinta y uno (31 ) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**CÚMPLASE,**

Lcda. Irma Hernández Berrio  
Honorable Alcaldesa

IHB/YH/CF/du.



Lcda. Yousee Herrera  
Secretaria General.

